cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. Juan Ignacio de Urola Teniente segundo, Dn. Juan Francisco de Echezarreta Pror. Sindico, Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn. José Vicente de Yergon, Dn. Luciano de Zabaleta, Dn. José Cuadrado y Dn. Feliz de Itzarate Itzasua Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y el Sr. Presidente abrió la sesion manifestando que el objeto de ella, segun se habia anunciado en la convocatoria, era para tratar del metodo que convendria adoptarse en el año proximo para el remate de las Provisiones y de los arbitrios municipales. En su consecuencia, teniendo presente la Corporacion los inconvenientes que se han observado durante el año á consecuencia del sistema de venta libre en los vinos y aguardiente del consumo de esta villa, y deseando corregir los abusos que se han arraigado con este motivo, despues de una madura y detenida discusion acordó que se pongan en provision los citados articulos, encargando á la Comision nombrada al efecto disponga desde luego las condiciones bajo las cuales han de verificarse los remates para presentarlas al examen del ayuntamiento.

Asi mismo considerando los buenos efectos que ha producido el establecimiento de dos tablas distintas para el servicio del ganado cebon y de la carne joven, y teniendo tambien presente que podrian frustrarse los buenos resultados de esta medida si se sacasen á remate público estas dos obligaciones, acordó igualmente el Congreso que los actuales rematantes continuen como hasta aqui bajo las condiciones establecidas para el servicio del presente año introduciendo las modificaciones oportunas de acuerdo con los mismos.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concur-

rentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª. de Egaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Señores Dn José Maria de Lesarri y Dn Juan Ygnacio de Yraola Tenientes primero y segundo, Dn Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn José Vicente de Vengoa, Dn Luciano de Zabaleta y Dn Casimiro de Ugarrico Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de ésta poblacion, y habiendose leido el acta anterior, y hallada conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un memorial de Dn José Ramon de Zumalabe como apoderado y administrador de los bienes de Dn Benito Fernandez de Luco vecino de la Ciudad de Logroño, en solicitud de que se eliminen de la hermandad de Incendios de ésta villa las fincas inscritas en ella de la propiedad del segundo, segun autorizacion especial que al efecto presenta. En su vista el congreso acordó „ como se pide" haciendo constar en el libro de su razon.

Asi mismo se hizo lectura de otro memorial de Dn Miguel Ygnacio de Zavalo de ésta vecindad denunciando en concepto de casas bajas las dos que Dn José Maria de Arratabe vecino de Frechabaleta posee en la calle de Villaverneta de ésta poblacion. Enterado el ayuntamiento de su contenido y observando que de dar curso á ésta denuncia se contraria el pensamiento que tiene la villa de reducir á plazuela el terreno que ocupan dichas fincas, acordó contestar asi al interesado dando á conocer el indicado proyecto, que se funda en una mejora de conveniencia y utilidad pública, preferible á la rectificacion que intenta el denunciante.

En seguida se dió conocimiento de la cuenta que presenta el referido Zavalo, relativa á los jornales invertidos en el reconocimiento de un manantial existente á la falda del camino que conduce á la Caseria de Fuguba, cuyo importe de sesenta y siete reales y diez y siete mrs. se dispuso abonar espediendole el correspondiente libramiento.

Por último la Comision encargada de arreglar las